



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2021

Solicitud de Registro N° 03217 del 15.07.2021  
Tierra Colorada s/n Zona Industrial III -Paíta

EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A  
N° ~~307~~ - 2021 - GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 19 JUL 2021

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICIÓN: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03217 de fecha 15 de julio del 2021, y antecedentes en treinta y dos (32) folios, el señor ANGEL JOSE CONTRERAS CASTILLO, representante legal de la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje P2H-954, asimismo peticona la **habilitación del conductor JARAMILLO ZAPATA SEGUNDO GUILLERMO.**

Se ha constatado que a la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A, mediante Resolución Directoral Regional N° 0879-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de septiembre del 2015, se le otorgó por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte privado de Personas, con el vehículo de placa de rodaje AJO-550.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 42 del TUPA Institucional **Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución**, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 00110939 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100120 y N° 466100121, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.TV Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P2H-954	0005315593	2004765325 -1	11/08/21	PACIFICO SEGUROS	C.I.TV N° C-2021- 133-182-000823	REVIFACIL S.A.C	968387266

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario", por lo tanto, al haberse verificado que la unidad de placa de rodaje AJO-550 se encuentra registrado a nombre REYES LEIVA EDDY EDGAR, según reporte de Sunarp, la Unidad de Autorizaciones y Registros, **AUTORIZA LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO** y la correspondiente actualización de la flota vehicular

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje: P2H-954, solicitado por la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE  
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE PRIVADO – SOLO PARA PERSONAL DE LA EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A
AMBITO	REGION PIURA
FLOTA AUTORIZADA	UNO (01): P2H-954
VIGENCIA	HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, debiendo precisar que el vehículo de placa de rodaje P2H-954 integro anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A, con vigencia hasta el día 06 de octubre del 2020, según Certificado de Habilitación Vehicular N° 000369 que en copia forma parte de los actuados.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A., determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>HABILITACIÓN VEHICULAR</u>
P2H-954	2017	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
JARAMILLO ZAPATA SEGUNDO GUILLERMO	B03638220	A IIb

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuara, por el periodo de un (01) año, según la fecha de vigencia de su licencia de conducir y/o de la prórroga dispuesta con Resolución Directoral N° 003-2021-MTC-18; su renovación se realizara previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de tramite establecido en el TUPA institucional

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje P2H-954.

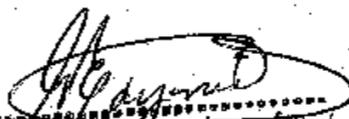


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE**  
**DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021**

- Notifíquese a la EMPRESA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA" S.A, a su domicilio sito en Tierra Colorada s/n Zona Industrial III –Paíta.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Mag. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTYC - PIURA